

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 206

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2017-9303** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 18 de octubre de 2017 el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 27 de octubre y el 27 de diciembre de 2017 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras u Otras Zonas de Dominio Público de 2014.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

La recaudación de esos recibos tendrá lugar por el órgano de recaudación, debiendo realizarse el ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta restringida de recaudación abierta en la entidad Banco Santander número ES17 0049 5376 98 2510278530, con indicación del nombre y apellidos de la persona que realiza el mismo y del número de la liquidación.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 18 de octubre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ru.iz Lavín.

2017/9303

CVE-2017-9303